

**JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá, D.C., 20 OCT 2021

De conformidad con la solicitud presentada por la apoderada judicial de la parte actora, y por cuanto se encuentran reunidos los requisitos exigidos por el art. 461 del C.G.P., el Juzgado;

**RESUELVE:**

1º. **DECLARAR** la terminación del presente proceso EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL, adelantado por: SCOTIABANK COLPATRIA S.A., en contra de CARLOS ALBERTO MARTINEZ CARDENAS, por pago del capital en mora, y restauración del plazo respecto de la obligación No. 2041199037275 (art.69 de la ley 45 de 1.990), conforme da cuenta el escrito que precede.

2º **DISPONER** la cancelación de las medidas ejecutivas decretadas en el proceso. (POR SECRETARIA VERIFIQUESE LA EXISTENCIA DE REMANENTES). Oficiese.

3º. **ORDENAR** el desglose de los documentos base del recaudo ejecutivo con la constancia que la obligación continúa vigente respecto a la obligación No. 2041199037275. Entréguese al demandante, y/o a la persona autorizada previa identificación.

4º. Sin costas, ni perjuicios.

5º Hecho lo anterior archívese el expediente.

**NOTIFIQUESE**

El Juez,

  
GILBERTO REYES DELGADO

Bogotá, D. C. La anterior providencia se notifica por anotación en Estado	
No. <u>61</u>	<u>01</u> hoy
<u>20</u> OCT 2021	
El Secretario,	
	